



**RPC-SO-42-No.437-2013**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal k, de la LOES, determina que es atribución del CES: "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, el CES, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante Resolución CES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, determina: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.";
- Que, de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, luego del trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante Oficio SENESCYT-SN-2012-1973-CO, de 02 de enero de 2013, presentó al CES su informe técnico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE);
- Que, el CES, mediante Resolución RPC-SO-16-No.131-2013, de 24 de abril de 2013, acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), concediéndole un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación;
- Que, mediante Oficio 349-R-UPSE-2013, de 15 de agosto de 2013, el Ing. Agr. Jimmy Candell Soto, Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE),



ingresa al CES su proyecto de Estatuto con las modificaciones referidas en el considerando precedente;

Que, a través de Resolución RPC-SO-35-No.354-2013, de 11 de septiembre de 2013, el CES acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), disponiendo la incorporación de modificaciones al mismo;

Que, mediante Oficio 396-R-UPSE-2013, de 01 de octubre de 2013, el Ing. Agr. Jimmy Candell Soto, Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), remite el proyecto de Estatuto de su representada, incorporando las modificaciones referidas en el considerando precedente y solicitando su aprobación;

Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, mediante Memorando CES-CPUE-2013-1253-M, de 24 de octubre de 2013, presentó al Pleno del CES su informe respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE);

Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), se estima pertinente acoger el contenido del mismo;

Que, a través de la Resolución PRES-CES-No.107-2013, de 24 de octubre de 2013, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, para que subrogue al Presidente del CES, desde el 26 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, con la siguiente modificación:

La Universidad Estatal Península de Santa Elena debe eliminar de su proyecto de Estatuto el literal f) del artículo 110.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

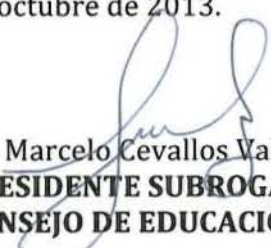
**ÚNICA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, la misma que, en un plazo máximo de ocho días contados a partir de la notificación de esta Resolución, remitirá al CES su Estatuto codificado por el Órgano Colegiado Académico Superior, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución.




### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2013.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos  
**PRESIDENTE SUBROGANTE  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



## **INFORME JURÍDICO**

Análisis al proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena

UPSE



## 1.- ANTECEDENTES

La disposición transitoria décima séptima de la LOES, señala que: *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior”.*

De conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio con signatura SENESCYT-SN-2012-1973-CO, de 02 de enero de 2013, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE).

El CES, mediante resolución RPC-SO-16-No.131-2013 de 24 de abril de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación.

El Ing. Agr. Jimmy Candell Soto, Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, mediante oficio N° 349-R-UPSE-2013 de 15 de agosto de 2013, remitió al CES el estatuto de dicha institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por el CES.

El Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-35-No.354-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE) y dispuso a la indicada institución de educación superior incorporar modificaciones a su proyecto de Estatuto.

El Ing. Agr. Jimmy Candell Soto Msc., Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, mediante oficio N° 396-R-UPSE-2013 de 01 de octubre de 2013, en lo pertinente señala: *“...presento a usted señor Presidente, para la revisión y aprobación respectiva, el Proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, con la incorporación de las observaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior”.*



## 2.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICACIONES

Con estos antecedentes, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES ha procedido a revisar el proyecto de estatuto remitido por el Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a efectos de determinar la efectiva inclusión de las modificaciones dispuestas por este Consejo de Estado en la Resolución RPC-SO-35-No. 354-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, y en virtud de aquello se emiten la siguiente observación:

Si bien la Universidad Estatal Península de Santa Elena ha realizado todas las incorporaciones dispuestas en la Resolución No. RPC-SO-35-No. 354-2013 de 11 de septiembre de 2013 es necesario precisar que al trasladar taxativamente lo dispuesto en el artículo 207 de la LOES, en cuanto a las faltas en que pueden incurrir los docentes e investigadores y los estudiantes se comete un error meramente formal el prescribir el artículo 110 del proyecto de estatuto lo siguiente:

*"Art. 110. OBJETO DE SANCIONES.- Son faltas de las/los estudiantes, las/los profesores(as) e investigadores de la UPSE:*

*f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano;..."*

## 3.- CONCLUSIONES GENERALES

Del análisis del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena se puede concluir lo siguiente:

3.1 Que se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución No. RPC-SO-35-No. 354-2013 de 11 de septiembre de 2013, mediante la cual se aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas respecto del proyecto de estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

3.2 El error tipográfico cometido en el literal f) del artículo 110 del proyecto de estatuto no constituye impedimento para la aprobación del proyecto de estatuto por ser estrictamente formal.

## 4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, realizada el día 22 de octubre de 2013, luego de conocer y analizar el informe jurídico del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), mediante Acuerdo ACU-SO-58-N1124-2013, acordó:



Presentar al Pleno del CES, el informe para segundo debate y aprobación del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE) con la siguiente modificación:

- Eliminar el literal f) del artículo 110 del proyecto de Estatuto.

Atentamente.



**Dr. Marcelo Cevallos Vallejos**

**PRESIDENTE**

**Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas**